



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

20 DE ENERO DE 2017

No. 248

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaria 121 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Amando Mastachi Aguario 5

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional de “Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno”, para el Ejercicio Fiscal 2017 6
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional de “Por Amor y Dignidad, Tláhuac Renace con una Cultura de Envejecimiento Activo y Saludable”, para el Ejercicio Fiscal 2017 11

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Invierno Solidario” 17

Tribunal Electoral

- ◆ Reforma al artículo 31 de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal 23
- ◆ **Edictos** 24
- ◆ **Aviso** 38



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designa como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentra adscrito, al siguiente servidor público:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Carlos Mendieta Rivera, con Cédula Profesional número 2736736.

Segundo.- Se designa como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, exclusivamente en materia laboral y hasta el 26 de octubre del presente año, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentra adscrito, al siguiente servidor público:

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

C. Alan Roberto Uriarte González.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**

- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 121 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 121 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Amando Mastachi Aguario, a partir del día dos de enero de dos mil diecisiete, tiene como nuevo domicilio, el ubicado en “Torre Reforma Latino”, Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 29, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 7:30 a las 15:00 horas, con número telefónico 91-83-33-70, correo electrónico amastachi@notaria121cdmx.com y página web www.notaria121.com.mx.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México, a 09 de enero de 2017.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Tomas Martínez Noguerón, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E) 123 fracción IV, 128, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional de “Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno”, de la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2017.

“POR AMOR A MI FAMILIAR, UN SEPELIO DIGNO”

Introducción

EJE 1. Equidad e Inclusión social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 1, Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Diagnostico

La Delegación Tláhuac se ubicada al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 360,265 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010), 175,210 hombres y 185,055 mujeres. Es una de las más grandes de la ciudad con 83 kilómetros cuadrados. Se conforma de 12 Coordinaciones Territoriales Su población es mayoritariamente rural.

La actual administración de la Delegación Tláhuac, conciente del gran rezago social que afecta a la población de la demarcación debido, en principal medida, a la desigualdad existente en la distribución del ingreso y el descenso del poder adquisitivo de las familias, a ocasionado que los sectores más desfavorecidos se enfrenten con mayor dificultad a situaciones imprevistas como lo es el fallecimiento de alguno de sus integrantes, es por esta razón y con la finalidad de atender la problemática específica de ayudar a las familias de escasos recursos y que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad se implementará la Actividad Institucional “Por amor a mi familiar, un sepelio digno” el cual tomara los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, al realizar transferencias en especie no permanente, garantizando un sepelio digno.

I.- Entidad o Dependencia responsable de la Actividad Institucional

La Delegación Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social.

II.- Objetivos y alcances

Objetivo General:

Coadyuvar en minimizar el gasto de las familias residentes de la Delegación Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se ve afectado cuando alguno de sus miembros fallece, otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el Servicio Funerario.

Objetivo específico:

Brindar servicios funerarios en especie y gratuitos, a las familias vulnerables y de escasos recursos residentes de la Delegación Tláhuac, con el fin de garantizar a los familiares de la persona finada un sepelio digno, coadyuvando en el gasto de las familias.

Alcances:

Coadyuvar a que el gasto de las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad residentes de la Delegación Tláhuac, beneficiadas de la presente Actividad Institucional, no se vea mermado por el fallecimiento de alguno de sus miembros, al brindarse el servicio funerario en especie y gratuito asegurando un sepelio digno.

III.- Metas físicas

Se otorgará un aproximado de 70 o más ayudas en especie para el Servicios Funerarios gratuitos en el año 2017, que beneficiará al mismo número de familias de la demarcación, que cumplan con los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

El monto de la ayuda en especie variará dependiendo del servicio que sea requerido (niño, adulto, legal niño y legal adulto)

IV.- Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2017 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia variará dependiendo del servicio que se requiera (niño, adulto, legal niño y legal adulto)

V.-Requisito y Procedimiento de Acceso**Difusión:**

A través de las presentes Reglas de Operación; así como su incorporación en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, a través de carteles informativos que se colocaran en las Coordinaciones Territoriales y personalmente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio "Leona Vicario", Andador Miguel Hidalgo esquina con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio. San Miguel C.P 13070, o al Teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs.de lunes a viernes.

Requisitos de Acceso:

La familia de la persona finada deberá ser habitante de la Delegación de Tláhuac, de escasos recursos, alta vulnerabilidad social y que vivan preferentemente en Unidades Territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social (Evalúa) Ciudad de México como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Preferentemente que él o la finada no hayan sido al momento de su muerte trabajadores de ninguna dependencia del Gobierno de la Ciudad de Mexico.

En caso de:

-Que la ó el solicitante del apoyo para el Servicio Funerario no sea familiar de la persona finada, éste deberá ingresar un escrito especificando para quien está dirigido el servicio.

-Población en situación de calle, niñas o niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social de ésta Demarcación, en donde personal de trabajo social verificará su condición.

-Que cualquiera de ellos cuente con algún tipo de tutoría institucional podrán registrarse, debiendo presentar el soporte documental que den los avales institucionales.

Los documentos que deberá presentar la familia de la persona finada para tramitar la solicitud y acreditar si cumple con los criterios de elegibilidad, en original y dos copias son:

Documento oficial que ampare el fallecimiento (Certificado de Defunción y/o Acta de Defunción),
Identificación oficial del solicitante (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, credencial de INAPAM, etc.),
Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad) el cual puede ser de agua, predial o teléfono perteneciente a la o él solicitante,
Manifiesto firmado en el cual señale bajo protesta de decir verdad que la familia es de escasos recursos y se encuentra en alta vulnerabilidad social,
Consentimiento para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y
Recibo de pago de derecho ante panteón.

Lo anterior deberá de ser entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo S/N, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, en San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de atención de 9:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes, lugar en donde se proporcionarán los formatos de manifiesto bajo protesta de decir verdad y de consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Procedimientos de Acceso:

Se solicita personalmente en la Jefatura Delegacional o con la Jefa del área de la Unidad Departamental de Asistencia Social. Después de una breve entrevista le informan si es aceptada su solicitud y se hace el enlace con la funeraria, quien se encarga de otorgar el servicio.

Se realizará el registro e integración de un expediente administrativo para el posible otorgamiento de la ayuda, el cual incluirá los documentos probatorios del caso, solicitados y señalados en el apartado de **Requisitos de Acceso** de las presentes Reglas de Operación.

Los solicitantes beneficiados de la Actividad Institucional “Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno”, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de la Actividad Institucional.

Circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

No ser residentes de la Delegación Tláhuac.

No presentar en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado de **Requisitos de Acceso** de las presentes Reglas de Operación.

Falsedad en declaraciones o documentos presentados.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará al solicitante a la brevedad de tal situación, por lo que las solicitudes se cancelarán por falta de presupuesto.

VI. Procedimiento de Instrumentación

Operación:

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado V, una vez realizada la solicitud y aceptada, se otorga la ayuda. La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social llevará a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación señalada en el apartado de Requisitos de acceso, conformado dicho expediente la coordinación de Trabajo Social aplicará estudio socioeconómico, el cual formará parte del expediente. La resolución de su petición se informará de manera inmediata al solicitante; en caso de ser procedente ó negativo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social será la encargada de agilizar el proceso para la obtención de la ayuda del Servicio Funerario.

Una vez autorizado la ayuda en especie del Servicio Funerario, se hará el enlace de la familia del fallecido o responsable con la funeraria que lo atenderá.

Los Servicios Funerarios en especie y gratuitos que se brindan, se realizan a través de empresas funerarias y constan de:

Féretro de madera de pino
Préstamo de equipo de velación
Transporte de cuerpo en carroza (dentro de la Ciudad de México)
Trámite de Acta de Defunción
Trámite ante el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco (no perpetuidad).

No incluye:

Certificado de defunción

Embalsamamiento (preparación del cuerpo)

Cremación

Urna

Ómnibus o Autobús de acompañamiento

Sala de Velación

Servicio de Cafetería

Los datos personales de las personas beneficiadas y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecida en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Ninguno de los trámites para la gestión relativa al otorgamiento de la ayuda en especie para Servicios Funerarios **implicará costo alguno.**

Supervisión y Control:

La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social elaborará un reporte trimestral de los servicios otorgados, el cual se enviará a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios de la Delegación.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los familiares podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los quince días hábiles después de ingresar su queja.

También pueden acudir a la Contraloría Interna ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac, cuando considere que se le excluye de la Actividad Institucional "Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno". De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, en la Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8 Piso 1 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc.

VIII.- Mecanismos de exigibilidad

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán solicitar la ayuda para Servicios Funerarios en especie y gratuitos. En el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de esta Actividad Institucional, no se podrá brindar el apoyo para el Servicio, aún cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

IX.- Mecanismos de evaluación e indicadores

La evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Actividad Institucional “Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno” la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social de la Delegación Tláhuac, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo esq. con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel C.P 13070.

Las fuentes de información utilizadas en la evaluación, provienen principalmente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de sus Secretarías y Organismos desconcentrados, en el presente ejercicio y sus antecedentes inmediatos.

Los indicadores cualitativos de desempeño serán:

Con el fin de conocer la eficiencia y eficacia de la ejecución de esta actividad institucional, se realizarán sondeos de opinión en cuanto a la ejecución de dicha actividad institucional, para conocer el nivel de satisfacción de los solicitantes, en cuanto a:

Oportunidad y eficacia en la operación.

Información, difusión, eficiencia y rapidez en el proceso de obtención de la ayuda para el Servicio Funerario gratuito.

Calidad en la atención recibida.

Los indicadores cuantitativos de impacto serán:

La cantidad de Servicios Funerarios en especie y gratuitos otorgados, en relación con el número de solicitudes ingresadas.

El número de Servicios Funerarios en especie y gratuitos otorgados durante el año que se informa, en comparación con el número de Servicios otorgados en el año anterior.

Los indicadores cualitativos de gestión serán:

Eficiencia y eficacia en el tiempo de atención a las solicitudes de Servicios Funerarios en especie y gratuitos, a partir de que éstas se reciben en la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social y se otorga el servicio.

Los indicadores cuantitativos de género serán:

La cantidad total de mujeres finadas, cuyos familiares recibieron la ayuda de Servicios Funerarios en el año en curso, en comparación con el número de mujeres finadas que recibieron la ayuda en el año anterior.

La cantidad total de hombres finados, cuyos familiares recibieron la ayuda de Servicios Funerarios en el año en curso, en comparación con el número de hombres finados que recibieron la ayuda en el año anterior.

X.- Formas de participación social

Para fomentar la participación social se dará difusión en las diversas coordinaciones territoriales sobre los requisitos y procedimientos de acceso de Actividad Institucional la “Por Amor a mi familiar, un Sepelio Digno”.

Los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar los comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 00 21.

XI.- Articulación con otros Programas Sociales

No aplica.

XII.- Consideraciones finales

La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tláhuac Ciudad de México a 13 de enero de 2017

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Tomás Nogueroń Martínez, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E) 123 fracción IV, 128, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional de “Por Amor y Dignidad, Tláhuac Renace con una Cultura de Envejecimiento Activo y Saludable”, de la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2017.

“POR AMOR Y DIGNIDAD, TLÁHUAC RENACE CON UNA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE”

Introducción**EJE 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano****Área de Oportunidad 1, Discriminación y Derechos Humanos**

Objetivo 4. Facilitar el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, evitando la discriminación por el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, de las personas, en estricto apego a las normas de los programas sociales.

Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Diagnostico

La Delegación Tláhuac se ubicada al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 360,265 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010), 175,210 hombres y 185,055 mujeres. Es una de las más grandes de la ciudad con 83 kilómetros cuadrados. Se conforma de 12 Coordinaciones Territoriales Su población es mayoritariamente rural.

Las Actividades Institucionales que implementa la actual administración Delegacional están dirigidas a la atención principalmente de las personas y/o familias vulnerables que viven en ésta demarcación, realizando estrategias que permiten el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, y donde se otorga atención equitativa, inclusiva, digna con calidad y calidez.

Con base en lo anterior y conciente de que la sociedad en general sigue relacionando la vejez y los mayores con la enfermedad, la dependencia y la falta de productividad, en muchas ocasiones haciendo caso omiso de su experiencia y su sabiduría. El envejecimiento de la sociedad puede considerarse por un lado un avance y por otro, un gran desafío, pues supone una mayor exigencia social y económica. Siendo lo más importante y el verdadero reto del aumento de la esperanza de vida: la calidad de vida de las Personas Mayores.

La población adulta mayor se enfrenta a diversos factores que repercuten directamente en el detrimento de su calidad de vida, el abandono, abuso, despojo y el deterioro de sus condiciones de salud, impidiéndoles vivir con dignidad. Por lo anterior se implementa esta actividad institucional donde se realizan acciones encaminadas a brindar una atención multidisciplinaria e integral, a través de los clubes de Personas Mayores.

I.- Entidad o Dependencia responsable de la Actividad Institucional

La Delegación Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social.

II.- Objetivos y alcances

Objetivo General:

Fortalecer la calidad de vida y bienestar de las Personas Mayores de la demarcación, mediante actividades que favorezca su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos, realizando 40 y/o más eventos y dando servicio de esta forma a una población de 1300 o más Personas Mayores.

Objetivos Específicos:

Brindar servicios de manera efectiva y acciones dirigidas a Personas Mayores, dando atención a las demandas en materia social de estos grupos vulnerables.

Impulsar la participación de las Personas Mayores en actividades deportivas, recreativas y culturales que contribuyan a su desarrollo personal y que le permitan generar vínculos de convivencia social.

Promover el auto cuidado en las Personas Mayores mediante pláticas que le permitan conocer las medidas básicas de prevención y control de enfermedades.

Estimular la participación activa de las Personas Mayores mediante la organización de concursos, con los cuales se lleven a cabo premiaciones y reconocimientos individuales y/o por Club, fomentando el empoderamiento y reconocimiento como grupo social.

Enlazar actividades con otras áreas pertenecientes a la delegación las cuales permitan un fomento económico con las Personas Mayores.

Alcances

Impulsar una cultura del envejecimiento activo y saludable en los diferentes Clubes de Personas Mayores, organizados o no, que se encuentran dentro de la Delegación Tláhuac, mediante acciones de capacitación para el auto cuidado, salud física y mental, de fomento a las tradiciones y costumbres, así como actividades recreativas y de esparcimiento; las cuales fortalezcan e impulsen los lazos de convivencia familiares y sociales, permitiendo la participación activa para el mejoramiento de su calidad de vida, su empoderamiento y reconocimiento, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

III.- Metas físicas

Beneficiar al 100% de la población mayor de 60 años, que requiera o solicite los servicios que ofrecen los diferentes Clubes de Personas Mayores organizados o no, de la Delegación Tláhuac.

Realizar 40 y/o más eventos que beneficien a las Personas Mayores organizadas o no, de la Delegación Tláhuac.

IV.- Programación presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2017 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto por evento variará dependiendo del tipo de festejo o actividad que se desarrolle.

Partida Presupuestal 4411 “Premios” \$80.000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M. N.)

Partida Presupuestal 4419 \$370.000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M. N.)

V.-Requisito y Procedimiento de Acceso

Difusión:

A través de las presentes Reglas de Operación; así como en la página oficial de Internet de la Delegación www.tlahuac.df.gob.mx, carteles informativos que se colocaran en las Coordinaciones Territoriales, trípticos informando sobre las actividades de los Clubes de Personas Mayores, personalmente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo esquina con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio. San Miguel C.P 13070, o al Teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes, o en las instalaciones de cualquier Club del Personas Mayores, ubicados en:

Centro Social de Barrio la Nopalera (Época de Oro),
Rafael Oropeza a un costado de la Coordinación Santa Catarina (Esperanza de Vida),
Blas Corral esq. Morelos, San Nicolás Tetelco (Eterna Primavera),
Océano de las Tempestades esq. Mar Carpatos, Selene (Tlameme),
Deodato esq. Hernani, Miguel Hidalgo (Capullitos de Algodón),
Don Giovanni esq. Jacobo de Lieja, Agrícola Metropolitana (Brillo de Luna),
Independencia s/n. Mixquic (Alborada Otoñal),
Allende No. 10 San Mateo Tláhuac (Hermoso Vergel),
Av. La Turba esq. Nublo Granjas Cabrera (Mar de Luz),
Cecilio Acosta s/n. Zapotitla (Luces del Porvenir),
Sebastián Trejo s/n. La Conchita Zapotitlán (No te Canses de Vivir),
Allende No. 10 Barrio San Mateo (Tláhuac), Gitana s/n. Del Mar (Juventud Plateada),
Traviata esq. Deodato Col. Miguel Hgo. (Miel, Flores y Agua),
Juventino Rosas esq. Agustín Lara, San José (Divino Atardecer),
Callejón Cuitlahuac s/n. Barrio San Mateo (Otro Bello Amanecer),
Álvaro Obregón esq. Río Ameca meca, San Juan Ixtayopan (Anhelo de Vivir), y
Rosas s/n. Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan (Plenitud de Vivir).

Requisitos de Acceso:

Ser persona mayor de 60 años

Los documentos que deberá presentar para tramitar la solicitud y acreditar si cumple con los criterios de elegibilidad, en original y dos copias son:

Identificación oficial con fotografía (Credencial INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial del INAPAM, etc.), que acredite la edad mínima de 60 años,
Clave Única de Registro de Población CURP,
Comprobante de domicilio vigente (no mayor a un mes de antigüedad) el cual puede ser de agua, predial o teléfono que acredite que habita el o la solicitante en el domicilio referido al comprobante,
Dos fotografías tamaño infantil, y
Certificado médico expedido por una institución de salud pública.

Lo anterior deberá ser entregado en las instalaciones de cualquier Club del Personas Mayores, ubicados en: Centro Social de Barrio la Nopalera (Época de Oro), Rafael Oropeza a un costado de la Coordinación Santa Catarina (Esperanza de Vida), Blas Corral esq. Morelos, San Nicolás Tetelco (Eterna Primavera), Océano de las Tempestades esq. Mar Carpatos, Selene (Tlameme), Deodato esq. Hernani, Miguel Hidalgo (Capullitos de Algodón), Don Giovanni esq. Jacobo de Lieja, Agrícola Metropolitana (Brillo de Luna), Independencia s/n. Mixquic (Alborada Otoñal), Allende No. 10 San Mateo Tláhuac (Hermoso Vergel), Av. La Turba esq. Nublo Granjas Cabrera (Mar de Luz), Cecilio Acosta s/n. Zapotitla (Luces del Porvenir), Sebastián Trejo s/n. La Conchita Zapotitlán (No te Canses de Vivir), Allende No. 10 Barrio San Mateo (Tláhuac), Gitana s/n. Del Mar (Juventud Plateada), Traviata esq. Deodato Col. Miguel Hgo. (Miel, Flores y Agua), Juventino Rosas esq. Agustín Lara, San José (Divino Atardecer), Callejón Cuitláhuac s/n. Barrio San Mateo (Otro Bello Amanecer), Álvaro Obregón esq. Río Amecameca, San Juan Ixtayopan (Anhelos de Vivir), Rosas s/n. Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan (Plenitud de Vivir).

Para mayor información acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo Esq. con Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel C.P 13070, o al Teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

Procedimiento de Acceso:

La forma en que se podrá acceder a los Clubes de Personas Mayores existentes organizados o no, de la Delegación Tláhuac será a través de solicitud de incorporación de manera individual y directa por la/el interesada(o) por lo que deberá presentarse a las instalaciones de alguno de los Clubes de Personas Mayores, con domicilio ya mencionados con la documentación completa que se especifica en los requisitos de acceso.

El registro de cualquier Persona Mayor para pertenecer a alguno de los Clubes de Personas Mayores, se realizará a través de la integración de un expediente administrativo, donde se incluirán los documentos personales de las personas, mismos que se entregaran a las responsables de los Clubes y quedarán bajo la guarda y custodia de las mismas.

Para eventos, concursos y/o salidas: Ser representante del comité de un Club de Personas Mayores organizado o no, de la Delegación Tláhuac. Ingresar escrito dirigido al responsable de la Jefatura Delegacional, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación, solicitando sean tomados en cuenta en los eventos, concursos y/o salidas que se llevan a cabo, con los Clubes de Personas Mayores a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social perteneciente a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tláhuac.

Las y los solicitantes beneficiados de la Actividad Institucional “Tláhuac Renace en Beneficio a las Personas Mayores”, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de la Actividad Institucional.

VI.- Procedimientos e instrumentación

Operación:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados, así como efectuar lo dispuesto en el apartado V (Registro), donde la responsable de cada Club serán los encargados de llevar a cabo lo concerniente para la integración del expediente administrativo con la documentación establecida en el apartado V (Registro), lo que le permitirá ser partícipe de las acciones organizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social.

En caso de ser una organización de Personas Mayores, que no pertenezca a los Clubes de Personas Mayores registrados y desee ser incorporada a los eventos que se realizarán, deberá presentar en la Jefatura de la Unidad Departamental de Asistencia Social, lista de sus integrantes con datos (nombre completo, edad, fecha de nacimiento CURP, domicilio y número telefónico) que permitan corroborar los mismos.

Ninguno de los trámites implicará costo alguno.

Supervisión y Control:

La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social elaborará un reporte trimestral de los servicios otorgados, el cual se enviará a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios de la Delegación.

VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los Clubes podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, después de ingresar su queja.

También pueden acudir a la Contraloría Interna, cuando consideren que se le excluye en las actividades institucionales, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n. Col. Santa Cecilia, Delegación Tláhuac. De igual forma podrán presentar su queja de inconformidad en la Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8 Piso 1 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc.

VIII.- Mecanismos de exigibilidad

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán exigir, su incorporación a eventos y acciones que se desarrollan al amparo de las presentes Actividades Institucionales.

IX.- Mecanismos de evaluación e indicadores

La evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Actividad Institucional “Por Amor y Dignidad, Tláhuac Renace con una Cultura del Envejecimiento Activo y Saludable”, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social de la Delegación Tláhuac.

Los indicadores cualitativos de operación de las Actividades Institucionales serán:

Con el fin de conocer la eficacia y alcance de dichas Actividades Institucionales, se realizarán sondeos de opinión en cuanto a la ejecución de las acciones, para explorar el nivel de satisfacción, de las Personas Mayores beneficiadas con respecto a:

1. Oportunidad y eficacia en la operación de las Actividades Institucionales.
2. Información, difusión, eficiencia y rapidez en la organización de las acciones y eventos sociales.
3. Calidad en la atención recibida.

Los indicadores cuantitativos de impacto de las Actividades Institucionales serán:

Cantidad de Clubes beneficiados por Unidad Territorial.
Cantidad de integrantes por cada uno de los Clubes de Personas Mayores.

Los indicadores cualitativos de gestión serán:

Número de actividades por rubro realizadas en el año en curso, en comparación con el año inmediato anterior.
Número de registros de ingreso en los Clubes de Personas Mayores.

Los indicadores cuantitativos de género serán:

Total de mujeres pertenecientes a Clubes de Personas Mayores de la Delegación Tláhuac.
Total de hombres pertenecientes a Clubes de Personas Mayores de la Delegación Tláhuac.

X.- Formas de participación social

Para fomentar la participación social se llevará a cabo difusión de las Actividades Institucionales en cuanto a requisitos y procedimientos.

Las personas beneficiarias tendrán la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 00 21.

XI.- Articulación con otros programas sociales o actividades institucionales

Se articula con los implementados por el Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Tláhuac.

XII.- Consideraciones finales

La Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tláhuac Ciudad de México a 13 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado el catorce de abril de dos mil quince en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017, publicados el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “INVIERNO SOLIDARIO”

Introducción

A) Antecedentes

Esta actividad institucional se ha creado en el presente ejercicio fiscal como acción regulada y articulada en los objetivos sociales de la Delegación Tlalpan, debido al fuerte impacto que las bajas temperaturas de invierno provocan en las zonas más altas del sur de la ciudad, que a su vez se encuentran habitadas por la población más vulnerable.

B) Alineación Programática

Esta actividad institucional se alinea con los ejes programáticos, objetivos, metas y líneas de acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y del Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018 de la siguiente forma:

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana.

Área de oportunidad 6. Protección Civil

Objetivo 1. Consolidar, en conjunto con los distintos órdenes de gobierno, un sistema integral de Protección Civil capaz de responder en forma efectiva ante los riesgos naturales y antropogénicos respecto a los cuales la Ciudad se encuentra vulnerable.

Meta 1. Generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil en los distintos niveles: individual, familiar, social y gubernamental.

Línea de acción: Implementar estrategias interinstitucionales que permitan la atención e incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad al Sistema de Protección Civil.

Objetivo 2. Transitar de un modelo predominantemente reactivo a uno basado en la gestión integral de riesgos que contemple la fase preventiva, el auxilio y la recuperación.

Meta 2. Incrementar la participación de la sociedad en las acciones de protección civil con un enfoque incluyente y de corresponsabilidad.

Línea de acción: Implementar programas de promoción, difusión y capacitación en materia de protección civil dirigidos a la ciudadanía, que incentiven la cultura de la prevención basada en una conducta proactiva.

Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018

Eje 2. Rescate de la seguridad ciudadana.

Líneas de acción:

2.7 Formular y ejecutar el programa Delegacional de Protección Civil.

2.8 Realizar acciones preventivas en espacios públicos, escuelas y zonas de alto riesgo.

2.9 Promover la educación y capacitación en las diferentes áreas de gobierno, sector público, social y privado en torno a programas de prevención y actuación ante situaciones de riesgo.

2.10 Contar con un sistema de protección civil bajo la coordinación del área de protección civil y con la participación de las diferentes áreas del gobierno delegacional y promoviendo la participación ciudadana.

C) Diagnóstico

De acuerdo con el Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México, los fríos intensos representan un riesgo para la población de la entidad, dado que incrementan el riesgo de padecer hipotermia, especialmente para la población que se asienta en las zonas altas de las montañas que circundan a la ciudad y para las personas que se encuentran en situación de calle.

Los frentes fríos son fenómenos meteorológicos conformados por masas de aire frío provenientes del Polo Norte, relativamente secas, con altas presiones, que además de causar bajas sensibles de temperatura, puede producir otro tipo de fenómenos hidrometeorológicos. Se perciben de octubre hasta marzo cada año. Las principales zonas afectadas —advierte el mismo Programa Sectorial de Protección Civil vigente en la Ciudad de México— se encuentran en las delegaciones con zonas altas, es decir, Tlalpan, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Xochimilco y Álvaro Obregón. En mayor vulnerabilidad aún, viven los habitantes de asentamientos irregulares ubicados en las zonas más altas con vivienda precaria.

Población Potencial: 140,787 habitantes de Tlalpan que, de acuerdo con el Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2013-2018 (PDDT) corresponden al 22% de habitantes que viven en condiciones de alta o muy alta marginación social, con base en una población total de 639,795 habitantes reportados por el XIII Censo de Población y Vivienda 2010 en Tlalpan. Dicha cifra puede ascender a 198,391 habitantes, si se considera que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 la población delegacional asciende ya a 677,104 habitantes y que para el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social —citado en el PDDT— el 29.3% de la población local vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Población Objetivo: 63,150 habitantes de seis pueblos con índice de desarrollo social muy bajo, según el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), ubicados en la zona alta de Tlalpan.

Población Beneficiaria: 17,300 habitantes de seis pueblos con índice de desarrollo social muy bajo, según Evalúa CDMX, ubicados en la zona alta de Tlalpan.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

1.1. Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución de la actividad institucional.

1.2. Dirección de Protección Civil, unidad administrativa responsable de la coordinación de la actividad institucional.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias, unidad administrativa responsable de la operación de la actividad institucional.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1. Objetivo General

2.1. El objetivo general de esta actividad institucional es disminuir el impacto de los fenómenos hidrometeorológicos y posibles daños a la salud en la población que habita en zonas altas de Tlalpan —cuyas viviendas presentan un alto grado de vulnerabilidad— ocasionados por las temperaturas bajas extremas y lluvia propias de la temporada invernal.

2.2. Mediante esta actividad institucional se otorgarán cobijas y chamarras, como medida de protección civil.

2.3. La población objetivo de esta actividad institucional son 17,300 habitantes de los pueblos de La Magdalen Petlascalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco, ubicados en la zona alta de Tlalpan y catalogados por Evalúa CDMX como en condiciones de muy bajo índice de desarrollo social.

II.2. Objetivos Específicos

2.4. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

- Adquisición y distribución de 11,300 cobijas para habitantes de los pueblos de La Magdalen Petlascalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco.
- Adquisición y distribución de 6,000 chamarras para niños y niñas habitantes de los pueblos de La Magdalen Petlascalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco.

2.5. Mediante esta actividad institucional se pretende coadyuvar al ejercicio del derecho a la salud, como derecho social reconocido universalmente.

2.6. Esta actividad institucional busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se priorizará la atención quienes habitan viviendas visiblemente vulnerables a las lluvias y temperaturas bajas extremas.
- Se priorizará la distribución de cobijas y chamarras a niños y niñas, mujeres embarazadas y a personas adultas mayores y con discapacidad.

II.3. Alcances

2.7. La trascendencia y repercusión de esta actividad institucional reside en que busca atender, de manera preventiva, un riesgo que puede ser vital en la salud de los habitantes de Tlalpan en condiciones de mayor vulnerabilidad, ante el impacto de los fenómenos hidrometeorológicos en la temporada invernal.

2.8. Esta actividad institucional es de transferencia material.

III. METAS FISICAS

3.1. La meta física que se espera alcanzar en el ejercicio fiscal 2017 es la distribución de 11,300 cobijas y 6,000 chamarras a habitantes de los pueblos de La Magdalen Petlascalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco.

3.2. Se busca entregar las cobijas y chamarras a 17,300 habitantes de los pueblos de La Magdalena Petlascalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco.

3.3. Esta actividad institucional no está en condiciones de aplicarse de manera universal a la población de Tlalpan, en virtud de lo cual está priorizando la zona y habitantes en mayor riesgo, consistente en los seis pueblos mencionados de la zona alta de Tlalpan, en los cuales se priorizará la atención a las personas en índice de desarrollo social muy bajo.

3.4. El resultado cualitativo esperado de esta actividad institucional es la mejora en las condiciones de salud de los habitantes de la zona alta de Tlalpan.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Esta actividad institucional cuenta con un monto total del presupuesto autorizado para 2017 de \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.2. El monto unitario por persona beneficiaria de esta actividad institucional es de \$156.00 (ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1. Difusión

5.1. Esta actividad institucional se dará a conocer entre la población por medio de comunicación directa.

5.2. Toda difusión se hará en territorio, de manera directa,

5.3. Cualquier información relacionada con esta actividad institucional se puede obtener en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias, ubicada en Calle 12 Oriente s/n, esquina con Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Teléfonos: 54861549 y 54861650.

V.2. Requisitos de Acceso

5.4. Requisitos

1. Habitar en los pueblos de La Magdalen Petlalcalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco.

2. Habitar en viviendas en condiciones precarias, preferentemente.

5.5. Documentos

1. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En el caso de los menores de edad, acta de nacimiento o CURP.

V.3. Procedimientos de Acceso

5.6. La forma en que se accederá a esta actividad institucional será por medio de demanda directa en los propios domicilios de los beneficiarios de acuerdo con el procedimiento señalado en las presentes reglas de operación.

5.7. El criterio que se aplicará para la entrega es de tipo territorial, en los seis pueblos señalados anteriormente, y de vulnerabilidad física de las viviendas en que habitan las personas que serán beneficiarias.

5.8. Esta actividad institucional en su totalidad es de aplicación de excepción.

5.9. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes quedarán restringidos a los mecanismos señalados y durarán hasta agotarse la cantidad señalada en las metas físicas. Las unidades administrativas responsables de esta actividad institucional son la Dirección de Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias.

5.10. El criterio de inclusión de esta actividad institucional es de vulnerabilidad social.

5.11. El procedimiento que involucra la solicitud y entrega del beneficio correspondiente establecido en esta actividad institucional es inmediato.

5.12. Las personas beneficiarias en esta actividad institucional formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

5.13. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

6.1. Cuadrillas de la Dirección de Protección Civil recorrerán los pueblos de La Magdalen Petlacalco, Parres El Guardia, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y Santo Tomás Ajusco. Con base en una valoración física de las condiciones de las viviendas, ofrecerán el apoyo a los habitantes de las que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad. Priorizarán, de sus ocupantes, el apoyo a niños y niñas, mujeres embarazadas y personas adultas mayores y con discapacitados. Llenarán la cédula de identificación, recabará los documentos y firma señalados y entregarán la cobija o chamarra correspondiente.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección de Protección Civil.

6.2. Los datos de las personas beneficiarias, así como la información adicional generada y administrada en el marco de esta actividad institucional se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.4. Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Cualquier queja relacionada con esta actividad institucional se deberá ingresar escrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, quien resolverá en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de no resolver en tiempo y forma, podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

1. La persona interesada podrá ingresar de forma individual una solicitud en la Dirección de Protección Civil de la Delegación Tlalpan. La respuesta del área será inmediata y corresponderá al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Los resultados del programa se verán reflejados en los Informes de Avance físico y las bitácoras de atención de la Dirección Protección Civil. Sus indicadores reflejarán.

1. Numero de evaluaciones realizadas.
2. Número de cobijas.
3. Número de chamarras.
4. Número de población beneficiada. Nombre del indicador Fórmula del indicador Unidad Responsable Promedio de familias beneficiadas vulnerables a los fenómenos hidrometeorológicos Familias atendidas * 100 / el número de familias reconocidas en la población objetivo Dirección de Protección Civil.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Este año el programa de invierno tendrá una valoración, ya que como consecuencia del censo realizado a la población se observó que era necesario proveerles de láminas de cartón y polines, en virtud de que sus viviendas presentan daños derivados de las fuertes lluvias que se suscitan en las partes altas del Ajusco y se instrumentará de igual forma al programa de invierno. Existe también coordinación con la Coordinación de Seguridad Ciudadana, en la atención de llamadas de emergencia de Base Plata y por la frecuencia Delegacional, además de la coordinación con la Secretaría de Protección Civil, conforme a la solicitud de apoyo en caso de ser necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciséis de enero dos mil diecisiete.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LAS REGLAS PARA LA EMISIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, APROBAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LAS REGLAS PARA LA EMISIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA INTERRUPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA**

Artículo 31. La jurisprudencia dejará de tener carácter obligatorio en los casos siguientes:

I. Cuando el Pleno la interrumpa por un criterio distinto. En este caso, deberán expresarse en la resolución respectiva las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio podrá ser susceptible de convertirse en jurisprudencia o tesis relevante, y

II. Cuando se detecte algún criterio que deba dejar de aplicarse con motivo de la reforma a las disposiciones contenidas en el código o ley de la materia, o bien, por su abrogación, que le haya servido de fundamentó sustancial, el Tribunal deberá pronunciarse mediante acuerdo plenario, respecto de la jurisprudencia o tesis relevante que haya dejado de tener vigencia.

III. Cuando derivado de una resolución emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se considere que una jurisprudencia o tesis relevante ha quedado sin materia o resulte contraria a lo resuelto por la sala que corresponda, el Tribunal deberá pronunciarse mediante acuerdo plenario respecto de su pérdida de vigencia.

Para los supuestos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo, se observaran las mismas reglas que se establecen para su aprobación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma a las presentes Reglas entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal.

SEGUNDO. Publíquese esta reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 29, fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal:

CERTIFICO

Que el presente documento constante de una foja útil (incluyendo la presente), con texto por el anverso y reverso; foliado, rubricado y entresellado, concuerda fielmente con el texto original de la reforma al artículo 31 de las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis Relevante del Tribunal Electoral del Distrito Federal aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en Reunión Privada celebrada el cuatro de enero del año en curso.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo SEGUNDO transitorio de la normatividad interna en cita.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.

(Firma)

BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

E D I C T O S

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”

E D I C T O

JUZGADO OCTAVO CIVIL

EXPED. 1050/2016

SECRETARIA “B”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, EXPEDIENTE NUMERO **1050/2016**, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:-----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, siendo un **tomo de la Averiguación Previa número FAS/T1/691/14-06, constantes de DOS TOMOS en seiscientos ocho fojas (primer tomo) y ciento cincuenta y seis fojas (segundo tomo), expediente FEED/T1/093/11-10 constante de cuatrocientas noventa y seis fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con tres juegos de traslado de demanda**, mismos que se recibieron el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1050/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número **A/002/2011** de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número **21-19/11** emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT Y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”**,

MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FAS/691/14-06, expediente FEED/T1/093/14-10, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT Y ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo cual, una vez que esté designado el albacea de **ERNESTINA FEMAT TORRES**, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, **expídanse copias certificadas del presente proveído, así como del acta de defunción de ERNESTINA FEMAT TORRES**, que obra en el expediente administrativo y que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble materia del presente juicio.

Y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de víctima Indirecta a la C. **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ (MADRE DE LA MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO y de quien a la fecha se desconoce su paradero)** conforme a lo dispuesto por el artículo 722 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, **dese vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su representación social le competa, toda vez que de la presente demanda se desprende que la menor **ESMERALDA BELTRAN HARO** se encuadra desaparecida.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativa a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FAS/T1/0691/14-06 D02, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de secuestro y extorsiones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/093/14-10, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **RAFAEL JACOBO GARCIA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ANGELICA JACOBO FEMAT** en su carácter de parte afectada, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA**

SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **ERNESTINA FEMAT TORRES SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** en su carácter de parte afectada, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN EMITIDO POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN JUAN JOSE TINOCO VALENCIA** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE NEGOCIACIÓN EMITIDOS POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN BENITO MARTINEZ HERNANDEZ** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE ANALISIS TACTICO EMITIDOS POR EL POLICIA DE INVESTIGACIÓN AGUILAR CRUZ ALFREDO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de

Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES de fecha 03 y 04 de septiembre de 2014 a cargo de los POLICIAS DE INVESTIGACIÓN IRLANDA SUHEILY MILLAN DIAZ, GILBERTO AGUILERA HERNANDEZ, JUAN JOSE TINOC VALENCIA, MARTIN ANGELES CHICA y MARCO ANTONIO CELEDONIO GONZALEZ** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA TESTIMONIAL** a cargo de la VICTIMA INDIRECTA **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ (MADRE DE LA MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO)**; se previene a la parte actora, para que aclare dicha prueba, toda vez que la menor afectada es parte en el presente juicio como víctima, lo que deberá de realizar dentro del término de TRES DÍAS apercibido que de no hacerlo se dejará de recibir dicha prueba por falta de interés jurídico del oferente, prueba ofrecida en el **apartado nueve romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA VICENTE MORALES VAZQUEZ agente del Ministerio Público y los CC. VADIK XOCOYOTL HUERTA CERVANTES y ALMA EMILY RODRIGUEZ GONZALEZ oficiales Secretarios del Ministerio Público**, adscritos a la Fiscalía de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro “Fuerza Antisecuestro” del **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ORDENA DE CATEO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado diez romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS C. MARCO A. HERRERA SANTANA perito criminalista y el C. JUAN DIAZ ACEVEDO, perito en fotografía forense RESPECTO DE LA PERICIAL EN CRIMINALISTICA DE CAMPO y FOTOGRAFÍA** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FAS/T1/0691/14-06 D02, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado once romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados doce y trece**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE**

273.65 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE TOCHTLI, MANZANA 9, LOTE 21, NÚMERO OFICIAL 123, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1124770, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; DENOMINADO “SECCIÓN I (POLIGONO 1)”, MANZANA 09, LOTE 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 273.65 METROS CUADRADOS;** con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroses numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO*

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.----- Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Agente del Ministerio Público especializada en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General De Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Distrito Federal hoy Ciudad de México, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere, por lo que vistas las constancias de autos, y en cuanto a la prueba ofrecida en su apartado número nueve romano, se le tiene por ofrecida **LA PRUEBA TESTIMONIAL** a cargo de **MARIA ANTONIA HARO VAZQUEZ** (MADRE DE A MENOR VICTIMA ESMERALDA BELTRAN HARO y quien a la fecha se desconoce su paradero), a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca al local de este Juzgado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, a rendir su testimonio Bajo protesta de decir verdad, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de dicha testigo y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado nueve romano** del capitulo de pruebas del escrito de demanda.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

Jads.

NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, Noviembre 22 del año 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”**EDICTO****JUZGADO 9° DE LO CIVIL. SECRETARIA “B”. EXP. No. 1052/2016.**

En los autos relativos al juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION** y **PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**; expediente número **1052/2016** el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto unos autos que a la letra dicen: - - -

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de cuenta signado por el licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, quien a su vez, es representante del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, precise los datos del inmueble que será materia de extinción de dominio; ya que por un lado en su prestación A), refiere que pretende: “LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCION DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO;” y posteriormente refiere en la misma prestación que se trata de un departamento ya que señala : “Debiendo aclarar que el inmueble que se reclama corresponde al identificado como: CALLE ACAPULCO NUMERO 68, **DEPARTAMENTO 801** COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO. ”...; asimismo en el apartado de medidas precautorias y petitorios cuarto y quinto de su escrito de demanda nuevamente hace referencia al BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA DELEGACION **CUHAUTEMOC** (sic), CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO”; por lo que deberá señalar sin que quede lugar a duda alguna cual es el bien sobre el que pretende la extinción de dominio, si es la totalidad del inmueble ubicado en CALLE ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA, o bien, del departamento 801, de la Calle de ACAPULCO NUMERO 68 COLONIA CONDESA; señale y precise quienes y cuantos conforman a la parte afectada atendiendo a lo señalado en el rubro y proemio de su demanda en relación con el petitorio Cuarto de la demanda; aclaren y precisen lo señalado en el hecho V:- respecto de que los coafectados ...”ISAAC PASOL LEVITAS Y JOSE PASOL DILASKY SU SUCESION EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS SE ENCONTRABAN IMPEDIDAS O SIN CONCIENCIA, PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILICITA DE DICHO INMUEBLE...” o en su defecto que este bien no fuera utilizado como instrumento para la realización del hecho” debiendo precisar, la fecha en que fallecieron dichas personas, y si en su caso, al momento de que acontecieron los hechos delictivos que dieron origen a la preparación del juicio de extinción de dominio, estaban vivos o no los hoy afectados; y en su caso narre con claridad y precisión los hechos de su demanda; exhiba copia certificada claramente legible del acuerdo A/02/2011, y de los oficios y constancias de acreditamiento, que fueron presentados para acreditar la personalidad de los Agentes del Ministerio Publico especializados en materia de Extinción de Dominio; asimismo deberá precisar por quien fue suscrito el nombramiento del promovente atendiendo al documento exhibido; debiendo exhibir copias para el traslado de los documentos que presente, así como del escrito mediante el cual desahogue la prevención;. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ.- ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.- QUIEN DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, en desahogo a la prevención ordenada en auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentado a JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que acredita con la copia

certificada del oficio Numero 100.222/14, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Con los escritos de referencia se tiene por presentado al promovente ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**, ensucarácter de afectados, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE ACAPULCO NUMERO 68, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE FOLIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL 1351149, EL CUAL REGISTRA EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA CALLE DE ACAPULCO, COLONIA CONDESA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 548.18 METROS CUADRADOS**; acción que ejercita en base en las actuaciones ministeriales contenidas en las copias certificadas que acompaña de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/TI/0020/13-01 D01 y su acumulada FCIN/ACD/TI/0017/13-01, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, así como del escrito inicial de demanda y documentos que se acompañaron, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY JOSE, SU SUCESION**, por conducto de sus albaceas respectivamente; quienes deberán de acreditar la vigencia de su respectivo cargo; en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de tercero y por ende como parte de este procedimiento a **MARTHA ELIZABETH RUANO RUIZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos, para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en **CALLE ACAPULCO NUMERO 68, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE FOLIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL 1351149, EL CUAL REGISTRA EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA CALLE DE ACAPULCO, COLONIA CONDESA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 548.18 METROS CUADRADOS**; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de sus propietarios **PASOL LEVITAS ISACC, SU SUCESION y PASOL DILASKY, JOSE SU SUCESION**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se decreta dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, para que dicha medida se inscriba en el folio real número **1351149** y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del mismo, en consecuencia, mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria de acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ, QUIEN DA FE.-

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION Y HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN SU SUCESION** expediente número 979/2016, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/86/14-11**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/103/15-11**, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 26 (Veintiséis) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que son cinco juegos de Traslado, mismos que se reciben el día veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, a las diez horas con cuarenta minutos.- Conste.----- - - - En la Ciudad de México a veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis. - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 979/2016. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ Y HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN SU SUCESION**, en su carácter de **AFECTADOS**, como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/86/14-11** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca

por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. En lo que se refiere al **emplazamiento de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HECTOR MANUEL SANCHEZ SANTILLAN**, como lo solicita la promovente dese Vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su H. Representación Social corresponde; **POR LO QUE SE REFIERE A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO**, se reserva su emplazamiento hasta en tanto se tenga certeza jurídica respecto a la distribución del Bien Inmueble que se pretende extinguir y la fracción que cada uno posee del mismo.-----

----- - **Sin perjuicio de lo anterior, se tienen en su calidad de Terceros llamados a Juicio a los CC. JUAN MANUEL, ANTONIO, HECTOR Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, a los cuales se les dignará Depositarios Judiciales de la vivienda que se encuentren ocupando dentro del Inmueble materia del presente contradictorio, por lo anterior se apercibe al C. LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ, para que al producir la contestación de la demanda incoada en su contra, manifieste bajo protesta de decir verdad como se encuentra la distribución del Bien Inmueble materia del presente juicio, lo anterior a fin de no conculcar derecho ni dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes o terceros en el presente contradictorio.-----

----- -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional **“EL SOL DE MEXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la **FCIN/ACD/T1/696/14-12 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/86/14-11**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/103/15-11**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION (por conducto de su Albacea)**, marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada y propietaria del Inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; asimismo se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de los Tercero Llamados a Juicio **CC. JUAN MANUEL, ANTONIO, HECTOR Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, marcadas con los numerales 4, 5, 6 y 7 respectivamente; Se admite la Ratificación de las declaraciones a cargo de los policías de Investigación **LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ, ALEJANDRO CUEVAS VALERIO, FILIBERTO MEJIA GUTIERREZ Y JAVIER BOBADILLA RIOS**, marcada con el numeral 8; Se admite **La Ratificación de la Diligencia Ministerial y Acta Circunstanciada de Cateo de fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce, a Cargo del Servidor Público RUBÉN DARIO MENDOZA LUNA, en su calidad de Agente del Ministerio Público, así como OSCAR MONTE BELLO GUEVARA, en su carácter de Oficial del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), marcada con el numeral 9**; se admite la **RATIFICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN** Dictamen En Materia De Fotografía a cargo del Perito **Gregorio G.R., Dictamen de identificación de Cannabis a cargo de los Peritos IBQ. Roberto Noriega Castro Y QFB Raúl A. Morales Agustín; Dictamen en Fotografía a cargo del Perito Jorge Eduardo**

Lucio López; Dictamen de Análisis Químico a cargo de los Peritos QFB José L. Domínguez Rodríguez y PQ Alma P. Chavarría Osnaya; Dictamen de Análisis de Cannabis a cargo de los Peritos QFB José L. Domínguez Rodríguez y PQ Alma P. Chavarrías Osnaya, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención al Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, Laboratorio Químico Forense, marcada con el numeral 10; a quienes se le deberá citar por conducto de su Superior Jerárquico en el momento procesal oportuno; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 11, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 12. - - - - - Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 243990, Inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**; en el cual se tiene como propietaria a **MARGARITA MARTINEZ DE SANCHEZ SU SUCESION**. Por cuanto a la **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en Calle **MAR DE LOS VAPORES, MANZANA 102, LOTE 7, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLAHUAC, CODIGO POSTAL 13430, CON FACHADA EN MALLA CICLONICA, ESPECIFICAMENTE, LA CASA MARCADA COMO LOTE UNO CON PUERTA DE METAL COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MARCADO COMO MANZANA 102, LOTE 7. Y/O INMUEBLE LOTE 7, MANZANA 202, ZONA 2, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 243990, COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS DOS, ZONA DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 615.00 M2**, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de La parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material de la Parte Proporcional del bien inmueble que se encuentra asegurada, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble; por otro lado y atendiendo a que existen Terceros Llamados a Juicio que se encuentran poseyendo cada uno, una fracción del Inmueble, deberán precisar que parte del Inmueble materia del Presente Juicio es la que ocupan y demostrar fehacientemente ante el suscrito cómo se encuentra dividido, lo anterior a fin de tener certeza jurídica y en su caso se pueden nombrar depositarios, aperechados que en caso contrario, se deberá asegurar el Inmueble en su totalidad a cargo de la Oficialía Mayor del Gobierno

del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.----- - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con treinta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.----- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- - - A sus autos el escrito de la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría de la Ciudad de México, por hechas las manifestaciones, visto el contenido de las mismas, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y a fin de evitar futuras nulidades, después de realizar un minucioso estudio de los documentos base de la acción específicamente el expediente administrativo en el cual se basa la demanda del presente contradictorio, se le tiene por aclarado el domicilio respecto al Inmueble Materia del Presente Juicio el cual quedará de la siguiente manera **Mar de los vapores, Manzana 202, Lote 7, Colonia Ampliación Selene Delegación Tláhuac, Código postal 13430, México, Distrito Federal, identificado de acuerdo con el folio real número 243990, como Lote Siete, Manzana Doscientos Dos, Zona Dos, Colonia San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie de 615.00 m2**, lo que se corrobora de las declaraciones de los ocupantes de dicho inmueble, que obran en el expediente administrativo, a fojas 254 a la 259, regularización que se hace para todos los efectos legales respectivos .- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

----- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.--
----- - - A sus autos el escrito de la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría de la Ciudad de México, por hechas las manifestaciones, tomando en consideración el contenido del proveído de fecha seis de diciembre, como lo solicita la promovente, se dejan sin efecto los oficios dirigidos a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, así como al Director del Registro Público y de la Propiedad de la Ciudad de México, debiéndose girar de nueva cuenta dichos oficios asentando el domicilio correcto como quedo asentado en el proveído señalado líneas arriba; tórnese el presente al oficial encargado de la elaboración de los oficios y una vez hecho lo anterior pónganse a disposición de la parte interesada para su debida diligencia, asimismo se ordena realizar de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, debiendo insertarse a los mismo el proveído de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis así como el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)